

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (g. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 140.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Se concede a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Santoña, por Burgos, una prórroga de seis años, cuyo plazo correrá desde la publicación de esta ley, para construir las líneas de Madrid a Buitrago y de Buitrago a Burgos, de que es concesionaria sin perjuicio de tercero.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a siete de Mayo de mil novecientos nueve.—YO EL REY. = El Ministro de Fomento, José Sánchez Guerra.

(De la *Gaceta* núm. 128.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido en la *Gaceta* de ayer un error de copia al pu-

blicar el artículo 12 del Real decreto de 17 del corriente, dictando las reglas que han de observarse para la rectificación del Censo electoral, se reproduce debidamente rectificado dicho artículo:

Artículo 12. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley y en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Septiembre de 1907, las Diputaciones provinciales sufragarán todos los gastos de impresión y publicación de las listas y tomos del Censo electoral.

(De la *Gaceta* núm. 139.)

CONGRESO

Sesión del día 19.

Abrese sesión 3'40 tarde, presidencia Dato.

Apruébase acta.

Sr. Romero, refiriéndose última denuncia *Pais* que censuraba Jefe superior policía, pregunta si inmunidad de este señor llegaba punto no poder citar su nombre ni sus hechos.

Ministro Gobernación contesta no conocía detalles denuncia, pero en tesis general parecía bien que tribunales justicia procedan rigor contra todos tratan injuriar, calumniar, desprestigiar autoridades.

Sr. Romero rectifica insistiendo no hubo motivos suficientes denunciarlo.

Ministro Gobernación insiste anteriores manifestaciones, declarando ya es hora cese lenguaje procaz ciertos periódicos emplean contra autoridades, todo orden que deben conservar intacto prestigio para desempeñar funciones.

Sr. Nougés censura circular publicada por Jefe superior policía relativa piropos dirigense calle señoras, calificándola ridícula por dejar arbitrariamente apreciar cultura, incultura frases.

Ministro Gobernación dícele no es otra orden servicio dictada por Jefe a sus subordinados para más

acertado cumplimiento deberes leyes encomiéndanles y poner freno licencia palabras permitense calles con señoras ofendiendo pudor.

Sr. Torres Guerrero pregunta si estaba dispuesta policía cumplir orden dictada por Juez municipal mandando detener individuo.

Ministro Gobernación contesta policía tiene deber cumplir mandato judicial.

Sr. Torres Guerrero anuncia interpelación.

Sr. Martínez Pardo pide turno.

Sr. Porte dirige ruego local, contestándole Ministro Fomento.

Orden dia.—Continúa discusión Comunicaciones; apruébase art. 13, después desechar y admitir enmiendas de Sres. Villanueva é Ibarra; apruébase 14, 15 y 16; primero enmiendas Sres. Casa-Torre y Villanueva.

Sr. Bugallal declara retirados artículos 17 y 18 redactarlos nuevamente; léese proposición Sr. Celleruelo pidiendo para poder discutir artículos retirarse traiga Gobierno cuenta detallada beneficios obtenidos Trasatlántica años viene disfrutando subvención análoga ofrécese nuevo contrato.

Ministro Fomento remitidos Cámara, estando dispuesto a remitir cuantos falten.

Apoya proposición Sr. Celleruelo, contestando Ministro Fomento; desechándose por 71 contra 28; apruébase artículos 19 al 25, aceptándose enmiendas 26 y 27 como estaban redactados y 27 con enmienda señor Benitez Lugo.

Sr. Nougés pide eximase pago transportes hielo para exportación pescado; apruébase artículo 29 con enmiendas Sres. Miralles, Latorre y Villanueva; deséchense 30 y 31 de la nueva numeración; apruébase el 31 con el núm. 32.

Levántase 6'10.

SENADO

Sesión del día 19.

Abrese sesión 3'35, preside Azcárraga.

Apruébase acta.

Ministro Justicia lee proyecto ley

creando Registro Propiedad Las Palmas.

Jura cargo Obispo Vitoria.

Sr. Alonso Castrillo se lamenta no haya concurrido Ministro Gobernación contestar preguntas pensaba dirigirle sobre aplicación ley Electoral.

Ministro Estado promete transmitir ruegos.

Marqués Santa Maria recuerda antecedentes sobre rebaja derechos arancelarios trigo.

Sr. Buen explana interpelación sobre política España Marruecos.

Interviene Sr. Gullón (D. Pio), siendo contestados por Ministro Estado.

Suspéndese.

Orden dia.—Continúa debate Administración; acéptase enmienda Sr. López Muñoz, retirando otras éste y Palomo al 227; deséchase una Sr. Arias Miranda mismo artículo, contestando Presidente Consejo; suspéndese.

Ministro Gobernación contesta indicaciones dirigídole Sr. Alonso Castrillo aplicación ley Electoral.

Vótase definitiva proyecto concesión crédito 25.000 pesetas Instrucción.

Levántase 7'30.

Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial me dice lo que sigue:

«Vista la renuncia presentada por D. Nicolás Santiago Rojo, vecino de Marmellar de Arriba, de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de la citada localidad, por ser mayor de 60 años, lo cual justifica con la partida de bautismo que acompaña: la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 43, núm. 6.º de la ley Municipal vigente, en relación con el 4.º, párrafo 2.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, ha acordado admitir dicha renuncia, relevándole en su consecuencia del desempeño del cargo de Concejal al referido D. Nicolás Santiago Rojo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 19 de Mayo de 1909.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

D. Andrés Orcajo García.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
D. Alberto García Alonso.....	Certificado aptitud.	»	»	»	3	5	13	»	»	»

Quedan excluidos D. Guillermo Rodríguez, por no acompañar el certificado de buena conducta; D.ª Elvira Román Ruesga, por no acompañar hoja de servicios; D.ª Antonia Puente Barbadillo, por estar regentando la escuela de Temiño, y D. Luis Pérez Sainz por haber presentado la renuncia de la escuela de Bañuelos de Bureba para ampliar sus estudios.
Lo que se hace público para los efectos prevenidos en el párrafo 4.º del art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.
Burgos 12 de Mayo de 1909.—El Gobernador, Presidente, José María Caballero.—El Secretario, Julián Lacalle y Gómez.

Providencias Judiciales

Belorado.

D. Antonio Rodríguez y González, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,
Por el presente hago saber: Que el día 7 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de una finca embargada al Ayuntamiento de Hervias en el expediente de ejecución de sentencia procedente del pleito seguido á instancia de D. Pedro Iburo Alonso, vecino de Redecilla del Camino, contra dicho Ayuntamiento, sobre reclamación de pensiones de un censo, bajo las condiciones siguientes:
1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.
3.ª Y careciéndose de títulos de propiedad de la finca de referencia, el rematante ha de proveerse de ellos á su costa.

Finca que se subasta.

Una finca llamada el Prado, jurisdicción de Hervias, hoy dividida en varias porciones de cultivo, de unas 50 fanegas, tasada en 3500 pesetas.
En su consecuencia, quien quiera hacer postura á dicha finca acuda á este Juzgado en el día y hora de referencia, provisto de su cédula personal, pues se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.
Dado en Belorado á 13 de Mayo de 1909.—Antonio Rodríguez.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

Miranda de Ebro.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Burgos, por providencia dictada el día de la fecha, ha acordado se cite á Manuel Espinosa Pardo y Antonio Méndez Irastorza, cuyos domicilios, vecindad y paradero se desconocen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quinto día, á fin de hacerles saber que se ha suspendido la celebración del juicio oral señalado para el día 17 de los corrientes en

la causa seguida contra Eustasio Bodegas Rozas, sobre detención arbitraria, bajo los apercibimientos legales.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Miranda de Ebro á 10 de Mayo de 1909.—El Escribano, Bonifacio Martínez.

Requisitoria.

D. Jesús Villar Alvarado, Primer Teniente del Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido al recluta Julián Azcona Pereda, por falta de incorporación á filas.

Por la presente se cita y llama al mencionado recluta, hijo de Isidro y Petronila, natural de Cogollos (Burgos), soltero, viajante de comercio, de 22 años, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, boca grande, sin pelo de barba, y que se supone ha de hallarse en la República Argentina, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción.

Al mismo tiempo se ruega á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, poniéndole á disposición del Juez que suscribe, caso de ser habido.

Burgos 14 de Mayo de 1909.—Jesús Villar.

ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de Concejales proclamados con arreglo al art. 29 de la ley Electoral.

Nebreda.

D. Hermógenes González Revilla, D. Nicanor Hortigüela Pastor, don Basilio González Casado y D. Anastasio Martín Miguel.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Lerma.

Con el fin de dejar definitivamente fijado el presupuesto extraordinario de gastos carcelarios de este partido para el corriente año, discutir y aprobar la cuenta del ejercicio de 1908, convoco á los representantes de los Ayuntamientos del mismo para que, debidamente autorizados, comparezcan en esta casa consistorial el día 2 de Junio próximo y hora de las once de la mañana.

Lerma 18 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Zoilo Alba.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

No habiendo comparecido los mozos Eugenio López y Gutiérrez Zorrilla, hijo de Benito y Aurea; Julián Barcina Crespo, de Venancio y María; Cándido Ruiz Pereda, de Basilio y Francisca; Secundino Villante Pereda, de Urbano y Venancia; Ramón Ezquerria Fernández, de Casimiro y Agueda; Maximino Fernández y Gutiérrez, de Norberto y Felisa; Santiago Ortiz y Gutiérrez Barquin, de Mauricio y María, y Juan Antonio Pereda y Sainz Maza, de Cipriano y Josefa, números 8, 11, 12, 19, 27, 35, 42 y 48 del sorteo, al acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de estar citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la citada Comisión mixta.
Espinosa de los Monteros 14 de Mayo de 1909. — El Alcalde, Félix Bermejillo.

Alcaldía de Villavieja.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villavieja 14 de Mayo de 1909. — El Alcalde, Marcelino Bárcena.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalbilla de Villadiego.
La Nuez de Abajo.
Tapia.
Mazuelo de Muñó.

Alcaldía de Marmellar de Abajo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento para el año de 1910, se hace preciso que en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones debidamente justificadas, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Marmellar de Abajo 12 de Mayo de 1909. — El Alcalde, Segundo Peña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villasantino.
Hacinas.
Villalbos.
Cueva-Cardiel.

Alcaldía de Pino de Bureba.

Terminado el reparto de consumos de este distrito municipal para el año actual, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pino de Bureba 14 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Mariano Arnaiz.

Alcaldía de Mansilla de Burgos.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año 1910, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Mansilla de Burgos 15 de Mayo de 1909. — El Alcalde, Higinio Arnaiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Partido de la Sierra en Tobalina.

Alcaldía de Hoyales.

Debiendo ocuparse el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito de la formación del recuento de la ganadería existente en este término municipal sujeta al pago de la contribución pecuaria, así como de los apéndices de rústica y urbana que hayan de servir de base á los repartos de dichas contribuciones para el próximo año de 1910, se hace preciso que por los actuales contribuyentes, ya vecinos, ya forasteros ó por los que puedan venir á figurar como nuevos con-

tribuyentes, se presenten ante dichas corporaciones en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las oportunas relaciones de los ganados que posean en la actualidad, así como también de las fincas rústicas y urbanas que hayan adquirido ó dejado de poseer por cualquier concepto, haciendo constar en ellas haber pagado los derechos reales á la Hacienda, ó la circunstancia de estar exento del pago y reintegradas con un sello móvil de diez céntimos, pues sin dicho requisito, ó no haciéndolo dentro de aquél término, no les serán admitidas.

Hoyales 15 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Basilio Escudero.

Alcaldía de Santa Maria Ribarredonda.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1908, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Santa Maria Ribarredonda 14 de Mayo de 1909.—El Alcalde, P. O., Gervasio Garcia Güemes.

Junta administrativa de Celada de la Torre.

La Junta administrativa de mi presidencia, con arreglo á la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos de 4 de Julio de 1907 y de lo dispuesto por el Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, ha acordado la venta de la casa-panera del Pósito de esta localidad, cuya subasta tendrá lugar el día 12 de Junio, á la cinco de la tarde, bajo el tipo de tasación de 82'50 pesetas, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que los licitadores consignen previamente ó en el acto del remate una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe total de la tasación y exhibir la cédula personal.

Celada de la Torre 16 de Mayo de 1909. — El Presidente de la Junta, Francisco Bernal.

Comunidad de regantes de Adrada, Fuentecén, Haza y Fuentemolinos.

D. Tomás Montes Carrasco, Recaudador de la expresada Comunidad,

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de riego del año actual tendrá lugar en cada uno de los pueblos en las días que se expresan á continuación:

Fuentecén, 21 y 22 de Mayo.

Fuentemolinos, 24.

Haza, 25.

Adrada, 26 y 27.

Lo que se hace público en el Boletín oficial á los efectos de Instrucción.

Adrada 14 de Mayo de 1909.—El Recaudador, Tomás Montes.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

En este Regimiento existen vacantes tres plazas de herrador; una de segunda y dos de tercera. Los sueldos, gratificaciones y beneficios de retiro son los determinados por Real orden de 8 de Junio de 1908, (C. L. núm 95.)

A las nueve del 8 de Junio próximo, en el cuartel de San Pablo y ante la Junta de este Cuerpo, se verificarán los exámenes reglamentarios para cubrirlos.

Hasta el día anterior al fijado para los exámenes, se admitirán las instancias documentadas y dirigidas al Sr. Coronel de los aspirantes que deseen tomar parte en ellos.

Burgos 18 de Mayo de 1909.—El Comandante Mayor, Cayetano Martín.

Agencia ejecutiva de la zona de Miranda de Ebro.

D. Antonio Arce Diez, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de la contribución rústica, correspondiente á varios trimestres del año 1903, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 4 de Mayo actual he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplicarlos á su costa.

Contribuyentes y fincas que se citan.

Román Bastida Barrón, vecino que fué de Pancorvo. — Una tierra de 31 áreas y 50 centiáreas, en Fuente el Cuervo, tasada en 180 pesetas; otra de 21, en la Rotura del Bardal, en 460; otra en Valdemadróna, de 42, en 250; otra en San Lorenzo, de 31 y 50, en 180; otra de 21, en Rascaviejas, en 125; otra en los Religotes, de 14, en 80; otra de

52 y 50, en Valdemadróna, en 312; otra de 31 y 50, en Valdentuelle, en 180; otra en San Lorenzo, de 26 y 25, en 156; otra de 15 y 75, en Corona Prado, en 93; otra de 31 y 50, en Fuente Canario, en 180; otra de 10 y 50, en dicho término, en 60; otra de 7 y 87, en Corona Prado, en 46; otra de 15 y 75, en Pangua, en 400; otra de 31 y 50, en la Calzada de Valhierro, en 180.

Isidoro Cadiñanos Orive, vecino que fué de Pancorvo.—Una tierra de 21 áreas, en Bustares, tasada en 420 pesetas, y otra de 15 y 75 centiáreas, en San Pelayo, en 360.

Pío Grisaleña Alonso, vecino que fué de Pancorvo.—Una tierra de 38 áreas y 50 centiáreas, en los Rehundidos ó Cañizas, tasada en 220 pesetas; otra de 63, en Valdemadróna, en 380, y otra al mismo pago, de 24 y 50, en 160.

Fernanda Ortiz Cuellar, vecina que fué de Navarrete.—Una tierra de 31 áreas y 50 centiáreas, en la Cantera, tasada en 180 pesetas; otra de 13 y 10, en el Cerro del Lomanillo, en 80; otra de 31 y 50, en Valdenorios, en 180, y otra de 26 y 25, en la Cabaña, en 140.

Ricardo Ortiz Cuellar, vecino que fué de Navarrete.—Una tierra de 63 áreas, en las Quemadas, tasada en 380 pesetas; otra de 35 y 50 centiáreas, en Rascaviejas, en 180, y otra de 13 y 10, en el Cerro de Lomanillo, en 80.

Matias Oviedo Oviedo, vecino que fué de Villanueva del Conde.—Una tierra de 31 áreas y 50 centiáreas, en el Hoyo, tasada en 200 pesetas; otra de 10 y 50 en la de 21, en las Matillas, en 260; otra de 26 y 75, al pago del Hoyo, en 580; otra de 21 y 50, en Villaña, en 460; otra de 30 y 50, en el Berro, en 200, y otra de 10 y 50, en la Llana, en 260.

Higinia Poves Quintana, vecina que fué de Casa la Reina. — Una tierra de 33 áreas y 25 centiáreas, en la Cañada, tasada en 178 pesetas; otra de 31 y 50, en Fuente Cuervo, en 167'40; otra de 47 y 25, en Arrascaviejas, en 240; otra de 35, en los Llanos de Villalba, en 168'20; otra de 68 y 25, al mismo sitio, en 366'20; otra de 63, en Giraldiez, en 355; otra de 63, en la Entrada de Valhierro, en 355; otra en el Cincho, de 57 y 75, en 303'40; otra de 43 y 75, en Argomedo, en 240; otra en Carro San Martín, de 80 y 50, en 419; otra en Valdecilla, de 14 y 50, en 175'80; otra en Fuente Rodrigo, de 38 y 50, en 211'40; otra al mismo pago, de 35, en 208'20; otra de 47 y 25, en Barahón, en 261'20.

Bernardo Barcina Artieta, vecino que fué de Pancorvo.—Una tierra de 21 áreas, en la de 42, en Corona Prado, tasada en 50; otra de 21, en el Cincho, en 50.

Cesáreo Muñoz Villanueva, vecino que fué de Casa la Reina.—Una tierra de 42 áreas, en San Lorenzo, en 140; otra de 42, en Villanueva

Judios, en 140; otra de 31 y 50, en el Escalerón, en 100; otra de 7, en Ochenta Hernando, en 40.

Miguel Clemente Clemente, vecino de Lajararza.—Una tierra de 21 áreas, en Arrascaviejas, tasada en 120 pesetas.

Antonio Grisaleña Illana, vecino de Arifles.—Una heredad de 42 áreas, en Cuesta Solana, tasada en 240 pesetas.

Valentín Grisaleña Illana, vecino de Arifles.—Una tierra de una área y 75 centiáreas, tasada en 40 pesetas.

María Pilar Clemente Clemente, vecina que fué de Pancorvo.—Una tierra de 21 áreas, en la Quinta, tasada en 120 pesetas.

Aniceto Fernández Alonso, vecino que fué de Pancorvo.—Una heredad de 21 áreas, en Garcimiento, en 60 pesetas.

Castor Gómez Martínez, vecino que fué de Pancorvo.—Una tierra de 15 áreas y 75 centiáreas, en el Bardal, tasada en 80 pesetas.

Lino Padilla Ruiz, vecino que fué de Pancorvo.—Una tierra de 10 áreas y 50 centiáreas, en el Revillon, tasada en 60 pesetas.

Nicolás Martínez Orbañanos, vecino que fué de Pancorvo.—Una tierra de 15 áreas y 75 centiáreas, en el Bardal, tasada en 240 pesetas, y otra de 21, en la Cuesta, Valdeminguez, en 80.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Pancorvo 5 de Mayo de 1909.—El Agente Ejecutivo, Antonio Arce.

Anuncios Particulares

CONSULTA DE CIRUGIA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.) 2

La antigua pañería del sucesor de Marcos Martínez se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 3

Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once á una, Calera, número 13. 3-4

Imprenta de la Diputación Provincial.